



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-8-2021

INSTANCIA VINCULADA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **0330000052421**, en la que se requirió:

“Solicito conocer

- el monto que perciben por jubilación en forma bruta y neta los ministros*
- el costo anual total del pago de pensiones y jubilaciones*
- el número total de personas pensionados por viudez de ministros*
- el monto que perciben de pensión por viudez en forma bruta y neta, y*
- el catálogo de prestaciones adicionales que reciben los ministros en retiro”*

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-8-2021

Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0090/2021.

III. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0837/2021, enviado mediante comunicación electrónica de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos que se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

IV. Solicitud de prórroga de la Dirección General de Recursos Humanos. El treinta de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, el oficio DGRH/SGADP/DRL/161/2021 digitalizado, en el que la Dirección General de Recursos Humanos solicita prórroga de cinco días hábiles para pronunciarse sobre la existencia de la información y la posible disponibilidad en la modalidad requerida, respecto de lo cual mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0996/2021, la Unidad General de Transparencia indicó el nueve de abril del presente año para emitir el informe requerido.

V. Solicitud de segunda prórroga de la Dirección General de Recursos Humanos. El nueve de abril de dos mil veintiuno, se recibió en la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, el oficio DGRH/SGADP/DRL/175/2021 digitalizado, en el que la Dirección General de Recursos Humanos solicita prórroga de cinco días hábiles para pronunciarse sobre la existencia de la información y la posible



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-8-2021

disponibilidad en la modalidad requerida, respecto de lo cual mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1034/2021, la Unidad General de Transparencia indicó el dieciséis de abril del presente año para emitir el informe requerido.

VI. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. El catorce de abril de dos mil veintiuno, se recibió en la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, el oficio DGRH/SGADP/DRL/177/2021 por el cual la Dirección General de Recursos Humanos rinde su informe sobre la solicitud de información.

VII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante correo electrónico de catorce de abril de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, remitió el oficio UGTSIJ/TAIPDP/1082/2021 y el expediente electrónico UT-A/090/2021 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VIII. Acuerdo de turno. En acuerdo de quince de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-8-2021** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Alto Tribunal, a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-8-2021

fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-157-2021, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud de acceso se pide la información siguiente:

- 1) El monto que perciben por jubilación en forma bruta y neta los Ministros.
- 2) El costo anual total del pago de pensiones y jubilaciones.
- 3) El número total de personas pensionados por viudez de Ministros.
- 4) El monto que perciben de pensión por viudez en forma bruta y neta.
- 5) El catálogo de prestaciones adicionales que reciben los Ministros en retiro.

En respuesta a la petición, la Dirección General de Recursos Humanos informa que esos temas ya han sido materia de consulta ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en otras solicitudes de información, por lo que proporciona determinados folios para consultar



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la respuesta respectiva en sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los enlaces electrónicos para consultar las resoluciones dictadas por el Comité de Transparencia relacionadas con la materia de la solicitud.

Ahora bien, del análisis integral del informe rendido, se concluye que la información proporcionada **no indica con claridad que puntos específicos de la solicitud pueden, en un principio, estar atendidos** con la respuesta que constan en los folios de otras solicitudes de información que refiere el informe o, en su caso, con las resoluciones que ha emitido este órgano colegiado.

En consecuencia, en virtud de que este Comité puede adoptar las medidas necesarias para asegurar el derecho de acceso a la información y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios que le permitan emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, por conducto de la Secretaría Técnica, se **requiere** a la Dirección General de Recursos Humanos para que, en el plazo de **cinco días hábiles** computados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, emita un informe en el que, con base en la información disponible, señale con precisión aquella que puede solventar cada uno de los puntos de la solicitud o, en su caso, la inexistencia o clasificación de cada uno de tales puntos, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-8-2021

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos precisados en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-8-2021

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

JCRC/lpaz